

INFORME DE EVALUACIÓN
MENOR CUANTÍA NACIONAL N.º 03/2024
CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSOR
ID. 442.637.

INTRODUCCIÓN.

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 54 de la Ley N.º 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, y artículo N.º 17 del Decreto Reglamentario N.º 9823/23, “Por el cual se Reglamenta la Ley N.º 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, el Comité de Evaluación conformado para esta ocasión por Resolución del Consejo de Administración N.º 05/1330/2024, se ha abocado a la elaboración del presente Informe de Evaluación, con respecto a las ofertas presentadas para el presente proceso Licitatorio y en ese contexto, se encuentran presentes las siguientes personas:

- a) Abg. Gustavo D. Morínigo, Director de Asesoría Legal,
- b) Lic. César Cárdenas, Director de Administración y Finanzas,
- c) Sr. Walter Brizuela, Secretario General

Antes de Iniciar la Evaluación de ofertas, todos los representantes del Comité firman la Declaración Jurada, donde manifiestan no contar con conflictos de intereses, con las empresas oferentes y sus Representantes respectivos en el presente proceso de contratación, de conformidad a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 7021/22 “DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” y el artículo 20º de la Ley 7089/2023 “QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE PREVENCIÓN, CORRECCIÓN Y SANCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES EN LA FUNCIÓN PÚBLICA”, modificado por la Ley 7236/2024.

ANTECEDENTES.

- 2.1- Resolución del Consejo de Administración N.º 05/1323/2024, de fecha 22/03/2024, que aprueba la planificación, el PByC, y se autoriza la Convocatoria y conformación del Comité de Evaluación.
- 2.2- Disponibilidad Presupuestaria: La Dirección de Administración y Finanzas, ha remitido el CDP N.º 11/2024, para el presente ejercicio fiscal, que será afectado en el Objeto del Gasto 242 “Mantenimiento y Reparaciones Menores de Edificio”, con fuente de financiamiento 30 “Recursos Propios”. Así también, teniendo en cuenta que el proceso es considerado para el ejercicio fiscal 2025, se dispone de la debida Constancia de Plurianualidad (F-G04 Plurianual).

ACTO DE APERTURA DE OFERTAS.

En fecha 25 de abril de 2024, siendo las 09:15 hs., conforme a la fecha y hora fijada para el Acto de Apertura de sobres, se cuenta con la cantidad de 3 (tres) ofertas cotizantes, por lo que se procede a la verificación preliminar y cuantitativa de las documentaciones presentadas, labrándose acta de todo lo actuado con indicación de los requisitos mínimos contemplados en la reglamentación vigente. De la presente acta de apertura se desprende el siguiente detalle:

Nº	Oferentes	Formulario de Oferta	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Documentación Legal	Constancia SIPE N°	Monto de la Oferta
1	INELEC SA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	1786996	126.617.100
2	HOLLER INGENIERIA S.R.L.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	1786945	151.411.154
3	RENFE SA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	NO PRESENTA	153.969.624

Abg. Gustavo D. Morínigo N.
Director
Dirección de Asesoría Legal DIBEN

Lic. César Cárdenas
Director de Administración y Finanzas DIBEN

Walter Brizuela
Secretario General
DIBEN

OBSERVACIONES ASENTADAS EN EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS.

Oferentes	Observación a la firma:	Parecer del Comité de Evaluación
HOLLER INGENIERÍA S.R.L.	INELEC S.A.: presenta una Declaración Jurada donde menciona que cuenta con stock de repuestos originales, esto no es exacto ya que la única firma que cuenta con los repuestos originales para los ascensores de la marca MP y la única empresa en condiciones de asegurar esto, es la firma Holler Ingeniería SRL en su calidad de distribuidor oficial para la Republica del Paraguay de los productos fabricados y suministrados por MP ascensores. En nuestra oferta se ha incluido el Certificado que permite verificar los expresado más arriba.	Sobre la observación realizada, este Comité se expedirá en el apartado correspondiente.
HOLLER INGENIERÍA S.R.L.	RENFE S.A.: presenta una Declaración Jurada donde menciona que cuenta con stock de repuestos originales, esto no es exacto ya que la única firma que cuenta con los repuestos originales para los ascensores de la marca MP y la única empresa en condiciones de asegurar esto, es la firma Holler Ingeniería SRL en su calidad de distribuidor oficial para la Republica del Paraguay de los productos fabricados y suministrados por MP ascensores. En nuestra oferta se ha incluido el Certificado que permite verificar los expresado más arriba.	Sobre la observación realizada, este Comité se expedirá en el apartado correspondiente.

ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS OFERTAS RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES.

Se realizó el análisis de las documentaciones sustanciales presentadas y su conformidad con respecto a lo señalado en el Art. 59°, Decreto N° 9823/2023 “Que reglamenta la Ley N° 7021/22 De Suministro y Contrataciones Públicas”, y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, conforme se detalla a continuación:

Documentación de Respaldo	Firma 1	Firma 2	Firma 3
	INELEC S.A.	HOLLER INGENIERIA S.R.L.	RENFE S.A.
Formulario de Oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	N/A	CUMPLE	N/A
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

OBSERVACIÓN: CRITERIO/CUMPLE/NO CUMPLE

Abg. Gustavo D. Moránigo N.
Director
Dirección de Asesoría Legal DIBEN

Abg. [Signature]
Director de Asesoría Legal y Finanzas
DIBEN

Walter Brizuela
Secretario General
DIBEN

De la evaluación realizada sobre los documentos de carácter sustancial obrantes en las carpetas de ofertas presentadas, todas las firmas en concurso, **han dado cumplimiento** con la evaluación del presente apartado.

CLASIFICACIÓN DE OFERTAS DE “MENOR A MAYOR”

Conforme a lo establecido en la normativa vigente en la materia, se procedió a agrupar las ofertas, en orden numérico de “menor a mayor”, conforme a la siguiente tabla:

Oferentes	Orden	Precio Ofertado
INELEC S.A.	1	Gs. 126.617.100
HOLLER INGENIERIA S.R.L.	2	Gs. 151.411.154
RENFE S.A.	3	Gs. 153.969.624

TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADAS, LUEGO DE LA CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y APLICACIÓN DE MARGENES DE PREFERENCIA.

Analizados los precios consignados en la Lista de Precios del Formulario “De Ofertas”, de conformidad a lo establecido en el Art. 60° “Disconformidad, errores y omisiones”, del Decreto Reglamentario N° 9823/23, ninguna firma en concurso presenta errores aritméticos en sus correspondientes ofertas. A Partir del siguiente apartado, conforme al artículo 55, inciso B, numeral 3, del Decreto N° 9823/23, será considerada para la evaluación de los demás criterios de calificación, de la oferta económica más conveniente para la Convocante, correspondiente a la firma INELEC S.A., y en caso de incumplimiento de la misma, se continuará con la siguiente mejor oferta, hasta llegar a la recomendación respectiva conforme lo considere este Comité de Evaluación, ANEXO CCO.

APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA.

En cuanto al presente requisito, el Comité Evaluación ha realizado la comprobación que la única firma en concurso y teniendo a la vista se concluye que no será necesaria la aplicación del beneficio.

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER FORMAL.

Atendiendo a lo establecido en el Artículo 60 del Decreto N° 9823/23 “Disconformidad, errores y omisiones” que: “Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación, el encargado de la evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada. A ese efecto, el encargado de la evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable conforme con lo establecido en las bases de la contratación, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. Siempre que no se viole el principio de igualdad, el encargado de la evaluación podrá reiterar el pedido, cuando la respuesta no resulte satisfactoria”, este Comité de Evaluación ha requerido a la firma en concurso, mediante nota cursada, la presentación de documentaciones de carácter formal que no fueron agregadas en su oferta, solicitadas en la dirección de correo electrónico declarada por el oferente en el Formulario de Oferta, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución DNCP N.º 2490/19 de fecha 28/06/2019. Al respecto a la firma INELEC S.A., ha presentado las documentaciones dentro del plazo establecido por el Comité de Evaluación, dando cumplimiento con los requisitos del presente criterio, conforme se puede visualizar a continuación:

Requisitos Documentales	
DECLARACIÓN JURADA DE PERSONAS	PRESENTA
CAPACIDAD FINANCIERA Balances 2020, 2021, 2022	PRESENTA
COMPOSICIÓN DEL PRECIO OFERTADO	PRESENTA

Abg. Gustavo D. Morinigo N.
Director
Dirección de Asesoría Legal - DIBEN

Lic. César Jordana Aguilera
Directora de Asesoría Jurídica - DIBEN

Walter Brizuela
Secretario General
DIBEN

ANÁLISIS DEL OFERENTE EN RELACIÓN A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN POSTERIOR.
Dando continuidad al proceso de Evaluación Este Comité procedió a verificar los siguientes criterios:
ANÁLISIS DEL OFERENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 21 DE LA LEY N° 7.021/22.

En cuanto a la verificación si el/los oferentes/s se halla/n o no comprendido/s en el presupuesto del inciso “b” del artículo 21, esta convocante no cuenta con registros sobre el mismo. En cuanto a la verificación del inciso “d” del artículo 21, este Comité de Evaluación ha consultado en el portal www.paraguay.gov.py, “Datos Abiertos” si el oferente o sus representantes legales son funcionarios públicos o no. La información disponible en dicho portal, proviene del Sistema de Intercambio de Información entre instituciones públicas. El resultado de la información obtenida se visualiza en el siguiente cuadro, conforme a los datos que figuraban en los registros informáticos del Sistema Nacional de Recursos Humanos (SINARH).

Nombres y Apellidos	C.I.N°	Oferente	Certificado N°	Registra/No Registra Datos en el SINARH como funcionario público	Registra/No Registra Datos en el SICP (inciso “h” de la Ley N° 7021/22)
Miguel de Jesús Mereles Formigli	3.767.173	INELEC S.A.	5888009	No registra datos	No registra inhabilitación a la fecha.
José Grau Razola	920.372		5887963	Registra datos hasta el 2023	No registra inhabilitación a la fecha.
José Efraín Grau Díaz	3.800.344		5887980	No registra datos	No registra inhabilitación a la fecha.

www.paraguay.gov.py / www.contrataciones.gov.py

En relación a lo señalado en el cuadro anterior, el Sr. José Grau Razola, con C.I. N° 920.372, registra datos como funcionario en calidad de contratado en el Ministerio Público, hasta el año 2.023. Sin embargo, atendiendo a que en la actualidad no se visualiza registro alguno, el mismo, no se encuentra dentro de las inhabilidades previstas en el artículo 21 de la Ley N° 7021 “De Suministro y Contrataciones Públicas”. Por ende, se concluye que el oferente ha dado cumplimiento con los requerimientos del presente apartado.

ANÁLISIS DE CAPACIDAD TÉCNICA

El Comité de Evaluación, ha analizado las documentaciones presentadas por las firmas oferentes para determinar si las mismas se ajustan a las bases y condiciones concursables, conforme se puede visualizar a continuación:

OFERENTE	Plantel Técnico compuesto como mínimo por un Ingeniero (Mecánico, Mecatrónico, Eléctrico o Electromecánico) y un Técnico certificado en reparación de ascensores.	Declaración jurada en la cual manifieste que será de entera responsabilidad del contratista todos los daños a los bienes de la convocante, provenientes de hechos voluntarios e involuntarios, resultante de la negligencia o impericia de sus empleados, sin cargo alguno para la convocante.	Declaración Jurada de disponer en stock repuestos originales y personal técnico calificado para los servicios establecidos en las especificaciones técnicas, al momento de ser requeridos en la orden de servicio, por el plazo de vigencia del contrato
INELEC S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

OBSERVACIÓN: CRITERIO CUMPLE/NO CUMPLE

De la observación realizada por la firma Holler Ingeniería S.R.L., en el Acto de Apertura de ofertas se desprende cuanto sigue, **INELEC S.A.**, ha declarado bajo fe de juramento disponer de plantel técnico, repuestos originales en stock y personal calificado para la ejecución contractual de los servicios requeridos en las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, apartado “Requisitos de participación y criterios de evaluación”, “Capacidad Técnica”, que establece: “El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica: Plantel Técnico compuesto como mínimo por un Ingeniero (Mecánico, Mecatrónico, Eléctrico o Electromecánico) y un Técnico certificado en reparación de ascensores.

Abg. Gustavo M. Martínez
Director
Dirección de Asesoría Legal - DIBEN

4
Lic. César Cipriano Amador
Director General de Asesoría Legal - DIBEN

Walter Brizuela
Secretario General
DIBEN

- Declaración jurada en la cual manifieste que será de entera responsabilidad del contratista todos los daños a los bienes de la convocante, provenientes de hechos voluntarios e involuntarios, resultante de la negligencia o impericia de sus empleados, sin cargo alguno para la convocante.
- Declaración Jurada de disponer en stock repuestos originales y personal técnico calificado para los servicios establecidos en las especificaciones técnicas, al momento de ser requeridos en la orden de servicio, por el plazo de vigencia del contrato”.

Por lo expuesto, finalmente, este comité de evaluación, considera cumplidas las formas documentales requeridas en las bases concursables y en consecuencia es conveniente la prosecución de la evaluación, con los demás criterios de evaluación del oferente mencionado anteriormente.

ANÁLISIS DE EXPERIENCIA

El Comité de Evaluación ha analizado las documentaciones presentadas por la firma en concurso para determinar si la misma se ajusta a las exigencias de las bases concursables del presente proceso de Evaluación: Requisitos: 1. - Demostrar la experiencia en servicio de mantenimiento y reparación de ascensor con contratos y/o facturaciones, por un monto equivalente al 30 % como mínimo del monto máximo del presente llamado, de los últimos 3 (tres) años 2021, 2022 y 2023. Cada año deberá ser acreditado.

Empresa: INELEC S.A.			
Nº (Factura y/o Contrato)	Contratante	Periodo de Ejecución	Importe
001 001 0015214	MINISTERIO DE JUSTICIA	2021	17.820.000
001 003 0001002	INSTITUTO FORESTAL NACIONAL	2022	35.700.000
001 003 0000504	IPS	2023	35.695.000
Monto Total de respaldo			89.215.000
30% del monto máximo de la convocatoria			13.200.000

Al respecto, del análisis realizado a los documentos presentados e identificados en el cuadro anterior, este Comité concluye que la firma oferente **INELEC S.A.**, **CUMPLE**, con el presente apartado.

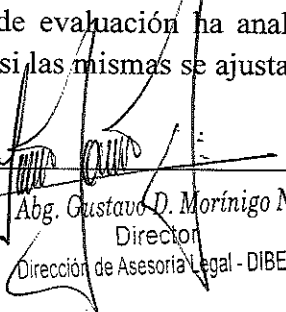
ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS CONFORME A LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 454/24.

Se ha procedido al análisis de los precios ofertados por la firma oferente **INELEC S.A.**, conforme a lo establecido en la Resolución de referencia que dice: “Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado, conforme a los siguiente parámetros: 1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea Superior al 25% para las ofertas por debajo del precio referencial y el 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación”.

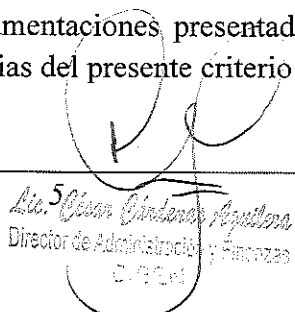
Que, de la información obtenida y analizado el desglose de precios remitido por el oferente en concurso, este Comité considera que los precios de los ítems Nº: 3, 82, 90, 110 y 114, son de ejecución posible, y que se encuentran dentro de la razonabilidad de costos adjudicables por tal motivo es aceptada la presente justificación del oferente en concurso. Lo expresado con anterioridad, se pueden visualizar en el ANEXO “CUADRO DE ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS”

CAPACIDAD FINANCIERA

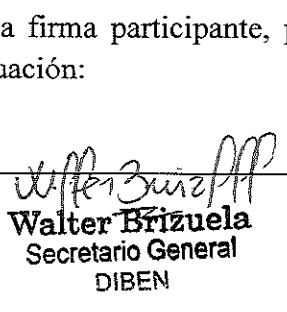
El comité de evaluación ha analizado las documentaciones presentadas por la firma participante, para determinar si las mismas se ajustan a las exigencias del presente criterio de evaluación:



Abg. Gustavo D. Morínigo N.
Director
Dirección de Asesoría Legal - DIBEN



Lic. César Cordero Aguilar
Director de Administración y Finanzas
DIBEN



Walter Brizuela
Secretario General
DIBEN

LMC N° 03/2024 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ASCENSOR”. - ID 442637.-

OFERENTE:		INELEC S.A.		
		BALANCE AÑO 2020	BALANCE AÑO 2021	BALANCE AÑO 2022
ACTIVO CORRIENTE		5.797.408.157	5.055.402.198	8.542.942.233
ACTIVO NO CORRIENTE		933.450.277	1.065.509.879	992.695.854
TOTAL ACTIVO		6.730.858.434	6.120.912.077	9.535.638.087
PASIVO CORRIENTE		3.060.025.773	2.000.536.147	5.295.225.936
PASIVO NO CORRIENTE		36.304.247	17.362.907	0
TOTAL DEL PASIVO		3.096.330.020	2.017.899.054	5.295.225.936
TOTAL DE PATRIMONIO NETO		3.634.528.414	4.103.013.023	4.240.412.151
TOTAL DE PASIVO Y PAT.NETO		6.730.858.434	6.120.912.077	9.535.638.087
CAPITAL		3.000.000.000	3.000.000.000	3.000.000.000
UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO		436.887.424	670.105.931	384.557.740

	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022	PROMEDIO	CUMPLE / NO CUMPLE
1) RATIO DE LIQUIDEZ ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE VALOR ÓPTIMO: Igual o mayor que 1, en promedios, en los últimos 3 (tres) ejercicios cerrados.	1,89	2,53	1,61	2,01	CUMPLE
2) ENDEUDAMIENTO PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL VALOR ÓPTIMO: No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, los últimos 3 (tres) ejercicios cerrados.	0,46	0,33	0,56	0,45	CUMPLE
3) RENTABILIDAD (UTILIDAD DESPUÉS DE IMPUESTOS / CAPITAL) VALOR ÓPTIMO: El promedio en los últimos 3 (tres) ejercicios cerrados, no deberá ser negativo.	0,15	0,22	0,13	0,17	CUMPLE

Al respecto, del análisis realizado la firma en concurso, **CUMPLE** con el presente apartado.

JUSTIFICACIÓN DE EXTENSIÓN DE PERIODO DE EVALUACIÓN (ARTÍCULO 55.- ADJUDICACIÓN):

Respecto del plazo señalado en el artículo 55 de la Ley N° 7021/22, el presente proceso de evaluación se ha extendido en plazo, considerando que el Comité designado se encontraba abocado a otros trabajos como también a la verificación de las documentaciones correspondientes a la Licitación con ID “ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICOS”, el cual corresponde a un llamado de tipo misional para provisión de ayudas a personas de escasos recursos que asisten diariamente a la DIBEN, motivo por el cual se le ha dado prioridad.

RECOMENDACIÓN FINAL CON LAS JUSTIFICACIONES PERTINENTES.

Que, la oferta presentada por la firma INELEC S.A, ha cumplido con la totalidad de las condiciones legales, financieras y técnicas, estipuladas en las bases y condiciones del presente proceso de evaluación, además ha demostrado poseer las calificaciones y capacidades requeridas para ejecutar el contrato. POR TANTO, habiéndose dado cumplimiento a los principios rectores de **Economía, Eficacia y Eficiencia** establecidos

Abg. Gustavo D. Morinigo N.
Director
Dirección de Asesoría Legal - DIBEN

6

Lic. César Roberto Sandoval
Director de Administración - DIBEN

Walter Brizuela
Secretario General
DIBEN

en el Art. 4º Inc. "c" de la Ley N° 7021/22, que reza "el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos". **El Comité de Evaluación de Ofertas, Sugiere y Recomienda:**

ADJUDICAR, a la firma **INELEC S.A.**, con **R.U.C. N° 80026826-1**, la Licitación de Menor Cuantía N° 03/2024, "**MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ASCENSOR**", por un monto mínimo de Gs. 22.000.000 (guaraníes, veintidós millones) y un monto máximo de Gs. 44.000.000 (guaraníes, cuarenta y cuatro millones), IVA Incluido.

Son parte del presente informe de evaluación:

Anexo - "Cuadro Comparativo de Ofertas"

Anexo - "Cuadro de Verificación Documental"

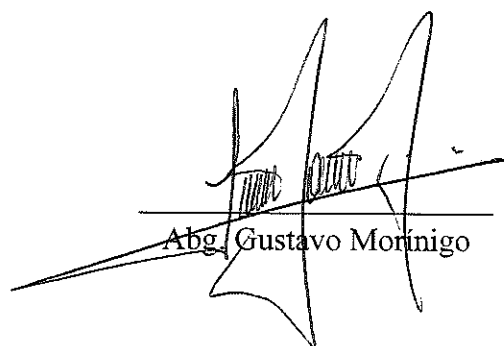
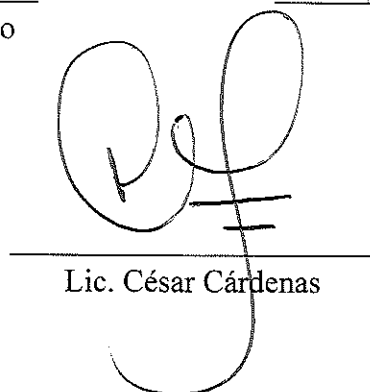
Anexo - "Cuadro de Análisis de Precios ofertados"

Anexo - "Cuadro de Precios Adjudicables"

Anexo - "Constancia de ser o no ser funcionario Público"

Es nuestro Informe.

Firmado en la ciudad de Asunción a los 20 días del mes de Mayo de 2024. -----


Abg. Gustavo Morínigo
Sr. Walter Brizuela
Lic. César Cárdenas